



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 277-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 26 de Junio del 2019

VISTO:

El Informe N° 0244-2019-MPA-GPP de fecha 24 de Junio del 2019 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 0244-2019-MPA-GPP de fecha 24 de Junio del 2019 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que teniendo en consideración los Informes de la Subgerencia de Tesorería: Informe N° 049-2019-MPA-SGT; Informe N° 075-2019-MPA-SGT; Informe N° 097-2019-MPA-SGT; Informe N° 126-2019-MPA-SGT; Informe N° 134-2019-MPA-SGT, solicita la aprobación de crédito suplementario por mayores ingresos Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal en las siguientes genéricas:

• Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/. 10,000.00
• Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios	S/.400,992.00
• <u>Genérica de Gasto 2.4 Donaciones Y transferencias</u>	<u>S/.124,764.00</u>
TOTAL	S/.535,756.00

Que, con Informe N° 396-2019-MPA-GAF de fecha 26 de Junio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre aprobación de crédito presupuestario, por un monto total de 535,756.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES); concluyendo que la solicitud de aprobación de crédito suplementario formulada por el Gerente de Planeamiento y Presupuestario, se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto; en consecuencias es viable su aprobación, para cuyo efecto deberá emitirse el acto resolutorio pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° numeral 29.1 literal c) de La Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 en concordancia con el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el artículo 43° del acotado cuerpo normativo, debiendo expresarte en dicho acto el sustento legal y las motivaciones que lo originan, conforme se detalla:

Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal y en las siguientes Genéricas:

• Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/. 10,000.00
• Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios	S/.400,992.00
• <u>Genérica de Gasto 2.4 Donaciones Y transferencias</u>	<u>S/.124,764.00</u>
TOTAL	S/.535,756.00





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 277-2019-MPA-"A"

Que, con relación a lo solicitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; es del caso señalar que el artículo 50° numerales: 50.1. 50.2 y 50.3 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el artículo 29° numeral 29.1 literal c) de La Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, en el caso de Los Gobiernos Locales se aprueban por Resolución de Alcaldía debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que los originan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado por el artículo único de Ley 30305; Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en armonía con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, donde se determinan y señalan las facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Crédito Presupuestario por Mayores ingresos en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal formulada por el Gerente de Planeamiento y Presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal y en las siguientes Genéricas:

- Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/. 10,000.00
- Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios S/.400,992.00
- Genérica de Gasto 2.4 Donaciones Y transferencias S/.124,764.00

TOTAL S/.535,756.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" como consecuencia de lo dispuesto en el artículo que antecede y en concordancia con la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE